



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 144/06

Sucre, 24 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO No. 221/06 de 6 de abril de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato Nro. 18/06, emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización.

Que el proyecto "**Construcción Poteo Huerto Urriolagoitia**" D-3, suscrito, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 11.0031.000 con un presupuesto de Bs.150.000,- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria, por lo que se tramita ante la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación el inicio del trámite.

Que, habiéndose procedido mediante convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad de FERIA A LA INVERSA, de Contrataciones Menores de Obras Bienes y/o Servicios por el Gobierno Municipal, para que los interesados presenten sus documentos y propuestas, y su posterior evaluación, en sujeción a las normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32º del D. S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de conformidad a lo descrito por el Art. 32º del D.S. 27328 y el Reglamento Específico de la Institución, se instaló en Acto de Cierre de Presentación de Propuestas y Apertura de Sobres del Proyecto "**Construcción Poteo Huerto Urriolagoitia**" D-3, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el Pliego de condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado tres proponentes: Empresa Constructora REINVAL, Empresa Constructora DAYCONS y Hugo Richard Antequera.

Que, en base a los antecedentes, descritos y mediante Informe, la Comisión de Calificación, tal como establece la norma que rige el presente proceso de contratación y por cumplir todos los aspectos definidos en el Pliego de Condiciones y los requeridos por la H. Alcaldía Municipal, recomienda adjudicar al proponente Hugo Richard Antequera Rodríguez.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, por haber resultado calificado, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones, mediante Resolución No. 36, Resuelve Adjudicar la Ejecución de la Obra "**Construcción Poteo Huerto Urriolagoitia**" D-3, con un precio de Bs. 123.020,12 (CIENTO VEINTITRES MIL VEINTE, 12/100 BOLIVIANOS), al proponente Hugo Richard Antequera Rodríguez, cuyo tiempo de ejecución será de 40 días calendario, computables a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento de Contrato se expide la Póliza de Seguro No. CCO-SER 0401573/06, emitida por Seguros Reaseguros 24 de septiembre, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, al (3.5 %) del valor del contrato, equivalente a Bs. 4.305,70; con vigencia desde el 27 de marzo de 2006, hasta el 2 de diciembre de 2006.

Que, de conformidad a lo establecido en los Arts. 49, 50 y 51 del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica redacta el Contrato Nro. 18/06, y cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones, siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de presentación de propuestas

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Cuadro Comparativo
- Informe de Recomendación de Adjudicación a la mejor propuesta
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones Menores
- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Tiempo de Validez de la propuesta
- Firma del contrato

Que, el D. S. 27328 en su Art. 32° Prevé: ***"Las entidades podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociaciones o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad"***.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12 – 11 de la Ley de Municipalidades.

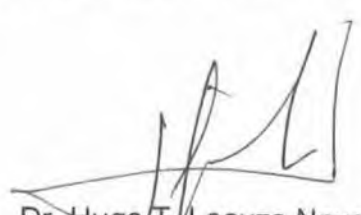
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la suscripción del contrato Nro. 18/06 entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el Sr. Hugo Richard Antequera Rodríguez, para la ejecución del Proyecto "Construcción Poteo Huerto Urriolagoitia" D – 3, con un costo de Bs. 123.020,12 (CIENTO VEINTITRES MIL VEINTE 12/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a normativa legal vigente.
- Art. 2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y archivos del H. Concejo Municipal.
- Art. 3°** La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.
- Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

